



Revocó decisión de la Corte de Apelaciones, que le había dado la razón a funcionaria de Futrono

Respuesta definitiva: Corte Suprema confirma despido de profesora que viajó al extranjero con licencia médica

Máximo tribunal consideró que uso indebido de la licencia médica constituye una afectación grave a la probidad.

JUAN MORALES

El 27 de febrero de 2023, una profesora del Instituto Técnico Profesional de Llinquén, establecimiento municipal ubicado en la comuna de Futrono, región de Los Ríos, asistió a una consulta médica con el psiquiatra que la atiende hace más de diez años. El doctor le dio una licencia por 15 días a contar del 1 de marzo, la que fue aprobada por la Compin. Una vez terminado el plazo de descanso, la profesora regresó a sus labores habituales en el colegio. Nada del otro mundo.

Todo habría quedado ahí, en una anécdota anodina, si la Contraloría General de la República no hubiese lanzado, en mayo de 2025, una bomba atómica cuya onda expansiva remeció los rincones más remotos del aparato estatal, alcanzando a los funcionarios de Futrono.

El informe publicó una lista de miles de trabajadores que, estando con licencia médica, viajaron al extranjero. En esa lista figuraba la profesora de Futrono.

En un sumario administrativo ordenado por dicha municipalidad, se confirmó que la profesora había viajado a Argentina entre el 4 y el 8 de marzo. El fiscal instructor a cargo de la investigación calificó la conducta de la funcionaria como "infracción grave al principio de probidad" y recomendó el "término de la relación laboral", lo que fue ejecutado con un decreto alcaldicio. La profesora recurrió a la Corte de Apelaciones.

La apelación

En el recurso de protección que



La Corte Suprema confirmó decisión del sumario administrativo efectuado por la Municipalidad de Futrono.

»
"El viaje fue por salud mental, agotamiento emocional y trastorno adaptativo"

Profesora de Futrono destituida

presentó en octubre del año pasado, la profesora argumentó que "el viaje fue por salud mental, agotamiento emocional y trastorno adaptativo", y que el reposo ordenado por su psiquiatra "no fue incompatible con actividades recreativas moderadas".

Además, dijo que no había "ninguna instrucción expresa o limitación normativa específica que prohibiera su desplazamiento".

En diciembre de ese año, la Corte llegó a una decisión. Los jueces no sólo acogieron el recurso, dándole la razón a la profesora, sino que ordenaron su reintegro al colegio.

El fallo se basó en dos argumentos centrales. Primero, que para fundar la falta de probidad administrativa por el uso malicioso

de licencia médica, "se debe demostrar la mala fe en la obtención del reposo, ya sea para realizar actividades que la patología o el descanso prohíben o cuando se finge ante el médico una enfermedad para obtener un reposo médico". Y esas condiciones no fueron demostradas en la investigación.

Y segundo, que en el momento en que se le otorgó la licencia a la funcionaria, no estaba claro si el reposo ambulatorio otorgado bajo licencia médica psiquiátrica, permitía o no salir al extranjero. Prueba de ello es que recién el 14 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) publicó una circular aclarando que "las personas con licencias médicas por patologías de salud mental pueden realizar actividades recreativas y viajar dentro del país, y no fuera del territorio nacional". Luego, si Suseso tuvo que hacer esta aclaración, es

porque antes no había claridad.

La Suprema

El capítulo final de esta historia la escribió la Corte Suprema. Tras la apelación interpuesta por la Municipalidad de Futrono, el máximo tribunal, en otro giro dramático, revocó la decisión de la Corte de Apelaciones y confirmó la legalidad de la destitución de la profesora.

El tribunal determinó que el viaje al extranjero fue, de todas maneras, un uso indebido de la licencia médica, "ajeno a la finalidad que el reposo contemplaba, a fin de obtener descansos y beneficios económicos por sobre los que otorga la ley estatutaria al resto de los funcionarios municipales, lo que constituye una afectación grave a la probidad".

Asimismo, el procedimiento administrativo se ajustó a la ley, respetando el derecho a defensa de la funcionaria, sin que se advirtiera arbitrariedad.

RICHARD SALGADO